



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 753/1999

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Autorización Alquiler Local Ex-Cooperativa Ferroviaria a Gremio Docente U.E.P.C.", elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal atendiendo la solicitud efectuada por la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que dicho local - perteneciente a la ex Cooperativa Ferroviaria - ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por el Municipio.-

Que la petición de la entidad gremial docente tiene como objetivo llevar adelante la atención de sus actividades societarias, mediante un Contrato de Arrendamiento, por un plazo de diez años, incluyendo la realización de mejoras a cargo de la parte locataria, las que quedarán para beneficio de la locadora.-

Que el beneficio general de lo propuesto consiste en la puesta en funcionamiento de un edificio que, habiendo quedado bajo la jurisdicción municipal, va a tomar el dinamismo que la entidad le va a aportar con toda seguridad dado las mejoras y las actividades sociales que el gremio docente tiene por propia naturaleza.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

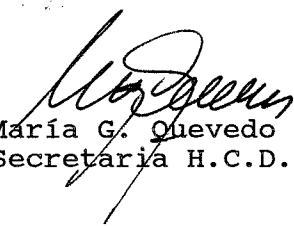
Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Arrendamiento por la locación del inmueble ubicado en calle Fray Luis Beltrán entre calles Hipólito Yrigoyen y Córdoba de esta Ciudad, a la entidad gremial UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (U.E.P.C.) para funcionamiento de la Delegación Departamental de la misma.-

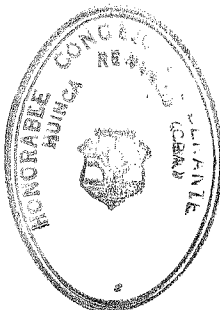
Art.2º).- El Contrato de Locación forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3º).- Los ingresos que origine dicha contratación, al erario municipal, se imputarán a la Partida Presupuestaria RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL - Anexo 1 - Inciso 1 - Item 2 - Rubro 02 - del Presupuesto Municipal vigente.-

Art.4º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-


María G. Quevedo
Secretaría H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente H.C.D.

CONTRATO DE LOCACION

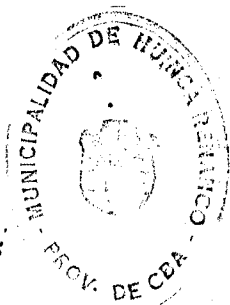


En la Ciudad de Córdoba a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, entre la Municipalidad de Huinca Renancó, con sede en Calle ***** Nro. *** de la Localidad del mismo nombre, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Aldo Enrique Bazar, en adelante "LA LOCADORA", por una parte, y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Secretario General prof. Walter Mario Grahovac, M.I. Nro. *****, con domicilio en calle Salta 140 de la Ciudad de Córdoba, en adelante "EL LOCATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: La Locadora cede en Locación la vivienda ubicada en Calle Fray Luis Beltran, entre Hipólito Irigoyen y Córdoba, de la Ciudad de Huinca Renancó, de propiedad de la Municipalidad Locadora, la que se compone de una superficie cubierta de 283,76 m2, sobre un terreno de 323 m2.-----

SEGUNDA: El inmueble dado en locación sólo podrá destinarse a sede de la Delegación Departamental del Dpto. Gral. Roca de la Unión de Educadores de la Pvcia. de Córdoba, estando prohibida la cesión o sublocación total o parcial, permanente o temporario del inmueble.---

TERCERA: El precio de la Locación será de Pesos Doscientos (\$ 200, el que se deberá abonar mensualmente, del uno al diez de cada mes, y por adelantado. Para el supuesto de no ser abonado en término el monto del alquiler acordado, el locatario deberá pagar una multa equivalente al uno por ciento (1%) por cada día de retraso en el pago.-----



CUARTA: El plazo de la locación será de diez años a partir de la fecha del presente.-----

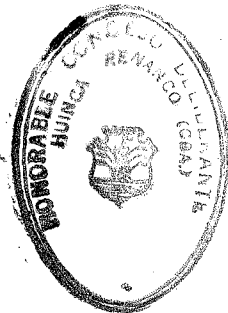
QUINTA: El Locatario deberá restituir el inmueble al término de la locación, sin necesidad de interpelación alguna, caso contrario se hará pasible de una multa diaria del uno por ciento (1%), a más del valor de la locación correspondiente, y sin perjuicio de las pertinentes acciones de desalojo.-----

SEXTA: El Locatario se obliga por el presente a efectuar a su cargo y dentro del primer año de la locación, las obras que se especifican en el anexo integrativo del presente, las que quedarán en beneficio y propiedad de la Locadora, todo sin perjuicio del monto que mes a mes debe abonar el locatario a la locadora.-----

SEPTIMA: Quedan a cargo del Locatario el pago de los impuestos, tasas, servicios y contribuciones de toda índole que pudieran afectar al inmueble objeto de la locación, como así también el sellado del presente contrato.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, que cada parte recibe por este acto.-----

Es parte integrante de Ordenanza N° 753/1999.--




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente - H.C.D.